

Resolución No. 001-CPO-011-2002-CNTTT

Dra. Vallejo
17-02-12

Ofic. Nro.19-ECUAVOL-2011

Loja, 17 de febrero de 2012

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Efrén Eduardo Armijos Rivera con C.I. 0703287755, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de dos de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Carlos Franklin Maldonado Luzuriaga	Sr. Rolan Alexander Ramírez Pazmiño	\$1220 ✓
C. I. N° 1102066006	C. I. N° 1712914025	
Sr. Wilson Miguel Criollo Nole	Sra. Marcia Eugenia Silva Silva.	\$1220 ✓
C. I. N° 1104212558	C. I. N° 112549548	

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Efrén E. Armijos R.
Sr. Efrén E. Armijos R.
C.I. 0703287755
GERENTE



c.c. Archivo

Despacho 17/02/12, Sr. Efrén E. Armijos R. Gerente de ECUAVOLQUETEROS S.A.
Mejor ECUAVOLQUETEROS S.A. en la ciudad de Loja - Ecuador

354-12

17/02/2012

PC

ESCRITURA DE

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGAN :

CARLOS FRANKLIN MALDONADO LUZURIAGA

Y JULIA MARIA GUTIERREZ PALACIOS.

A FAVOR DE :

ROLAN ALEXANDER RAMIREZ PAZMIÑO.

CUANTÍA :

\$ 1,220.00 USD

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Enero del año

dos mil doce, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓNEZ**,

Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los

señores esposos **CARLOS FRANKLIN MALDONADO LUZURIAGA Y**

JULIA MARIA GUTIERREZ PALACIOS, casados entre sí; y, por otra

parte, el señor **ROLAN ALEXANDER RAMIREZ PAZMIÑO**, de estado

civil casado con la señora **Paulina Tamara Murgueytto Albornoz**.

Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos,

mayores de edad, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas

cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual

otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos

sobre la naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y

cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una del tenor siguiente:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del

presente contrato, por una parte, los señores esposos **CARLOS**

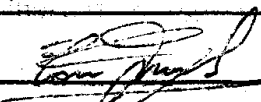
FRANKLIN MALDONADO LUZURIAGA Y JULIA MARIA GUTIERREZ

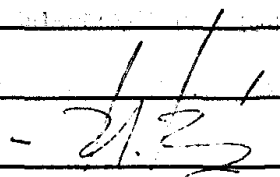
1 **PALACIOS**, casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía
2 número Uno uno cero dos cero seis seis cero cero guión seis
3 (110206600-6) y Uno uno cero dos cinco ocho tres ocho dos guión ocho
4 (110258382-8), en su orden, que en lo posterior se denominarán los
5 "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor **ROLAN ALEXANDER**
6 **RAMIREZ PAZMIÑO**, de estado civil casado, portador de la cédula de
7 ciudadanía número Uno siete uno dos nueve uno cuatro cero dos guión
8 cinco (171291402-5), que en lo posterior se denominará el
9 "CESIONARIO".- **SEGUNDA: Antecedentes.- UNO:** Mediante escritura
10 pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la Notaria Quinta
11 del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la
12 **Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes**
13 **ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA."**, e inscrita en el Registro Mercantil
14 del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año
15 dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y
16 anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117),
17 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril
18 del año dos mil.- **DOS:** Posteriormente mediante escritura pública
19 celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaria
20 Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación
21 de la Compañía de "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a
22 **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**, e inscrita en el
23 Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el
24 diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número
25 **Noventa y seis (96)** y anotada en el repertorio con el número Trescientos
26 **sesenta y siete (367)**, juntamente con la Resolución Aprobatoria de
27 fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.- **TRES:** Con fecha
28 **veintisiete de Enero del año dos mil doce**, el señor **Efrén Armijos Rivera**,

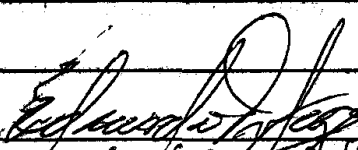
Gerente de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el

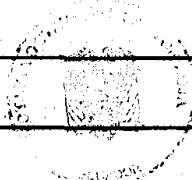
1	señor CARLOS FRANKLIN MALDONADO LUZURIAGA , es accionista
2	de dicha Compañía, correspondiéndole un total de MIL DOSCIENTAS
3	VEINTE ACCIONES (1220) , y a la vez se le autoriza para que venda o
4	ceda sus acciones a la persona que crea conveniente.- TERCERA:
5	Objeto.- Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento
6	público, los señores esposos CARLOS FRANKLIN MALDONADO
7	LUZURIAGA Y JULIA MARIA GUTIERREZ PALACIOS , en forma libre
8	y voluntaria, tienen a bien ceder en venta real y efectiva las MIL
9	DOSCIENTOS VEINTE (1220) participaciones o acciones que poseen
10	en la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A. , a favor
11	del señor ROLAN ALEXANDER RAMIREZ PAZMIÑO , sin reservarse
12	nada para sí. Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por
13	concepto de aportaciones que existan y todos los demás derechos que
14	mantiene como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse
15	nada para sí.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente
16	transferencia de participaciones o acciones, es de MIL DOSCIENTOS
17	VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$ 1,220.00) , dinero que los
18	Cedentes declaran tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en
19	dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que
20	reclamar en lo posterior por este concepto.- QUINTA: ACEPTACIÓN.-
21	El Cesionario señor ROLAN ALEXANDER RAMIREZ PAZMIÑO , acepta
22	expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses y a
23	través de este instrumento asume todas las responsabilidades, derechos
24	y obligaciones con la Compañía de Transportes
25	ECUAVOLQUETEROS S.A. .- SEXTA: INSCRIPCIÓN Y
26	MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para
27	obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen
28	

de la inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así
como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.-
Usted señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de rigor para
su validez.- Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez.- Abogado.- Mat.
1706-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
Francisco Sánchez, afiliado del Colegio de Abogados de Loja bajo el
número Mil setecientos seis (1.706), para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se
ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


1108066006 1102583828


171291402-5


Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



COPILA
NOTARIA OCTAVA



TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr.
Efrén E. Armijos R.
GERENTE DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

C E R T I F I C A :

Que, el Sr. Carlos Franklin Maldonado Luzuriaga, portador de la cédula de Identidad Nro. 1102066006, es socio de la Compañía y venderá mil doscientas veinte (1220) acciones y se le autoriza que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente siempre que esté dentro de la Ley.

Loja, 27 de enero de 2012

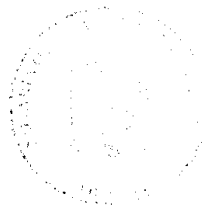
Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

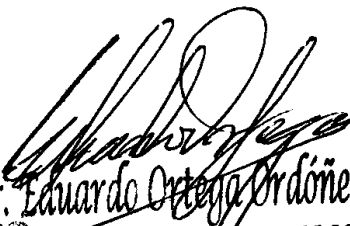

Sr. Efrén E. Armijos R.
GERENTE



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

ESCRITURA DE

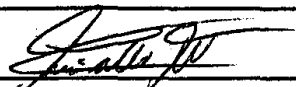
1		TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.
2		OTORGA :
3		WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE.
4		A FAVOR DE :
5		MARCIA EUGENIA SILVA SILVA.
6		CUANTÍA :
7		\$ 1,220.00 USD
8	En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,	
9	República del Ecuador, a los tres días del mes de Febrero del año dos	
10	mil doce, ante mí, Doctor EDUARDO ORTEGA ORDONEZ , Notario	
11	Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, el señor WILSON	
12	MIGUEL CRIOLLO NOLE , de estado civil soltero; y, por otra parte, la	
13	señora MARCIA EUGENIA SILVA SILVA , de estado civil casada con el	
14	señor Darwin Mateo Merino Soto . Ambos comparecientes por sus	
15	propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este	
16	cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces	
17	según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe	
18	y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente	
19	contrato me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta	
20	que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR	
21	NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese	
22	insertar una del tenor siguiente: PRIMERA: Comparecientes.	
23	Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el	
24	señor WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE , de estado civil soltero,	
25	portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero cuatro dos	
26	uno dos cinco cinco quión ocho (110421255-8), que en lo posterior se	
27	denominará el " CEDENTE "; y, por otra parte, la señora MARCIA	
28		

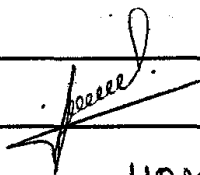
1 EUGENIA SILVA SILVA, de estado civil casada, portadora de la cédula
2 de ciudadanía número Uno uno cero dos cinco cuatro nueve cinco cuatro
3 guión ocho (110254954-8), que en lo posterior se denominará la
4 "CESIONARIA".- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: Mediante escritura
5 pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la Notaria Quinta
6 del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la
7 Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes
8 ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil
9 del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año
10 dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y
11 anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117),
12 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril
13 del año dos mil.- DOS: Posteriormente mediante escritura pública
14 celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaria
15 Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación
16 de la Compañía de "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a
17 Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el
18 Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el
19 diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número
20 Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio con el número Trescientos
21 sesenta y siete (367), juntamente con la Resolución Aprobatoria de
22 fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.- TRES: Con fecha tres de
23 Febrero del año dos mil doce, el señor Efrén Armijos Rivera, Gerente de
24 Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el señor
25 WILSON MIGUEL GRIOLLO NOLE, es accionista de dicha Compañía,
26 correspondiéndole un total de MIL DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES
27 (1220), y a la vez se le autoriza para que venda o ceda sus acciones a la
28 persona que crea conveniente.- TERCERA: Objeto.- Con estos

antecedentes y mediante el presente instrumento público, el señor

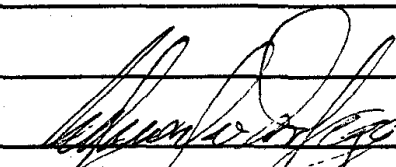
1	WILSON MIGUEL CRIOLLO NOLE , en forma libre y voluntaria, tiene a
2	bien ceder en venta real y efectiva las MIL DOSCIENTOS VEINTE
3	(1220) participaciones o acciones que posee en la Compañía de
4	Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A. , a favor de la señora MARCIA
5	EUGENIA SILVA SILVA , sin reservarse nada para sí. Cesión que
6	incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones
7	que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo
8	en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.- CUARTA:
9	PRECIO.- El precio de la presente transferencia de participaciones o
10	acciones, es de MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS
11	(\$ 1,220.00) , dinero que el Cedente declara tenerlo recibido de manos
12	de la Cesionaria, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin
13	tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- QUINTA:
14	ACEPTACIÓN.- La Cesionaria señora MARCIA EUGENIA SILVA
15	SILVA , acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a
16	sus intereses y a través de este instrumento asume todas las
17	responsabilidades, derechos y obligaciones con la Compañía de
18	Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A. .- SEXTA: INSCRIPCIÓN Y
19	MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para
20	obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen
21	de la inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así
22	como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.-
23	Usted señor Notario, díguese insertar las demás cláusulas de rigor para
24	su validez - Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez - Abogado - Mat.
25	1706-C.A.I." - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
26	anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
27	con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
28	

1 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
2 Francisco Sánchez, afiliado del Colegio de Abogados de Loja bajo el
3 número Mil setecientos seis (1.706), para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
5 notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se
6 ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el
7 protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

8
9 
10 1104212558

11 
12 1102542548



14 
15 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
16  NOTARIO OCTAVO
17 DEL CANTON LOJA
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr.
Efrén E. Armijos R.
GERENTE DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

CERTIFICA:

Que, el Sr. Wilson Miguel Criollo Nole, portador de la cédula de Identidad Nro. 1104212558 socio de la Compañía y venderá mil doscientas veinte (1220) acciones y se le autoriza que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente siempre que esté dentro de la Ley.

Loja, 3 de febrero de 2012

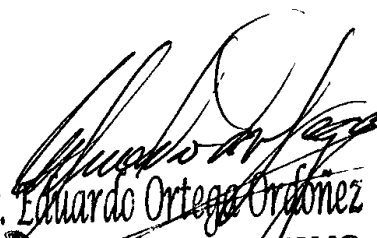
Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr. Efrén E. Armijos R.
GERENTE



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,


Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 **NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA**